13432

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESCRITURA DE REFORMAS DE ESTATUTO DE FURILO S. A. POR ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DE DICHO CAPITAL.-----

CUANTÍAS:----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$1,200.00.--

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US$600.00----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el seis de diciembre de dos mil dos, ante mí, abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo octavo de este Cantón, comparece a otorgar la presente escritura la señora MARÍA ALEJANDRINA AMSTUTZ VERGNE, quien declara ser argentina, con legal residencia en Ecuador y domicilio en Guayaquil, mayor de edad, casada, profesora, por los derechos que representa de la compañía FURILO S. A., por su calidad de Gerente General de la misma, calidad que acredita con el nombramiento inscrito que queda agregado al protocolo a mi cargo. La compareciente, persona capaz para contratar, a quien de conocer doy fé, procediendo con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultado de esta escritura, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:----------

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, por la cual consten las reformas

de Estatuto Social por aumento de capital autorizado, elevación del valor nominal de las acciones y otras reformas, el aumento de capital suscrito y pagado y la declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos de dicho aumento, que al tenor de las declaraciones que constan en las clásulas que prosigue otorga **FURILO S. A.,** por medio de su Gerente General señora María Alejandrina Amstutz Vergne, calidad que acredita con la copia de su nombramiento, debidamente inscrito, que se acompaña como documento habilitante, para agregarse a esta escritura pública.----------

PRIMERA.- ANTECEDENTES:----------

UNO.UNO. FURILO S. A. se constituyó, con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de diez millones de sucres, y un capital suscrito de cinco millones de sucres, entonces pagado en un veinticinco por ciento de su valor, según consta de la escritura pública que el cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho autorizó el Notario Público del cantón Yaguachi, señor abogado Segundo Ivole Zambrano Zurita, inscrita el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho en el Registro Mercantil de Guayaquil.---

UNO.DOS. De conformidad con el artículo trece de las Normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la transformación económica del Ecuador expedidas mediante Resolución número cero cero.Q.IJ.cero cero ocho, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, con fecha veintidós de diciembre de dos mil se procedió a reemplazar los títulos de acciones con valores en sucres, por otro, en que tales valores han sido expresados en dólares de los Estados Unidos de América, a consecuencia de lo cual, el capital autorizado así expresado asciende a cuatrocientos dólares de los

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Estados Unidos de América, y, el capital suscrito y pagado a doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$200.00), dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0.04) cada una, cuyo único titular es la señora ingeniero **Pablo Antonio Dicindio Selvaggi.**----------

UNO.TRES. En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **FURILO S. A.**, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dos, se resolvió por unanimidad de votos reformar el Estatuto Social por el aumento del capital autorizado de la Compañía, la elevación del valor nominal de las acciones y otras reformas, así como el aumento del capital suscrito y pagado a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de acciones que fueron íntegramente suscritas por el accionista señor ingeniero **PABLO ANTONIO DICINDIO SELVAGGI,** de nacionalidad argentina, y, pagadas por él en el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario, según consta de las Cláusulas que prosiguen. Además, en la misma sesión referida se autorizó a la Gerente General de la Compañía para que otorgue esta escritura y realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de tales actos societarios.----------

SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES y REFORMAS AL ESTATUTO: Sobre la base de los antecedentes expuestos, la señora María Alejandrina Amstutz Vergne, por los derechos que representa de **FURILO S. A.**, en su calidad de Gerente General de la misma, debidamente autorizada por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha

Compañía, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dos, expresamente declara:----------

DOS.UNO. Aumentado el capital autorizado de la Compañía en un mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, esto es, de su actual de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,600.00)**, y, elevado el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América, de modo que dicho capital autorizado estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en **un mil seiscientas acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;----------

DOS.DOS. Reformados los **ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO, OCTAVO** y **VIGÉSIMO SEXTO, letras e)** y **g)** del Estatuto Social, en los términos que constan del Acta de la sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dos, cuya copia certificada se agrega, para formar parte de este instrumento.----------

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Sobre la base de los mismos antecedentes expuestos, la señora María Alejandrina Amstutz Vergne, por los derechos que representa de **FURILO S. A.**, en su calidad de Gerente General de la misma, debidamente autorizada por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dos, expresamente declara aumentado el capital suscrito de su representada a la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US$800.00), esto es, en la suma de **seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$600.00)** mediante la emisión de **seiscientas nuevas acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que fueron íntegramente suscritas por el accionista único señor ingeniero **PABLO ANTONIO DICINDIO SELVAGGI**, y pagadas por él, en el ciento por ciento del valor de cada una, mediante el aporte y entrega efectuado a la Compañía, de la suma de **seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**, en numerario, todo ello en los términos que constan del Acta de la sesión anotada, cuya copia certificada se agrega para formar parte integrante del presente instrumento.

La señora Maria Alejandrina Amstutz Vergne, por los derechos que representa de **FURILO S. A.**, en su calidad de Gerente General de la misma, expresamente declara que la antes indicada suma, aportada por el suscriptor, ha sido depositada en Caja de la Compañía, declarando además que con este aporte el suscriptor está efectuando una inversión nacional, conforme lo acredita con el documento que se agrega a este instrumento.----------

CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA: La señora María Alejandrina Amstutz Vergne, por los derechos que representa de **FURILO S. A.**, por su calidad de Gerente General de la misma, otorga esta declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos del aumento de capital de su representada resuelto en sesión de la Junta General celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dos, acreditando, por ende, la correcta integración del capital según lo acordado en la indicada sesión, esto es que hasta la fecha de otorgamiento de esta escritura pública, el suscriptor señor ingeniero

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

PABLO ANTONIO DICINDIO SELVAGGI entregó y aportó a la Compañía la suma de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, en numerario, en pago del ciento por ciento del valor de cada una de las seiscientas acciones por él suscritas en este aumento.----------

QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Conforme a lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **FURILO S. A.,** celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dos, la otorgante, María Alejandrina Amstutz Vergne, declara de modo expreso que autoriza a las abogadas Consuelo Espinoza Mateus y Roxana Aguirre Avilés, para que cualquiera de ellas actuando en forma individual y con las más amplias atribuciones, efectúe todos los trámites y diligencias conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados en dicha sesión y su posterior perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este instrumento y cuanta anotación marginal se requiera.----------

Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, y de manera especial, sírvase agregar la copia certificada del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **FURILO S. A.**, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dos, para que forme parte integrante de este instrumento.- Señor Notario, firmado ilegible abogada María Consuelo Espinoza Mateus, Registro número dos mil seiscientos setenta y tres."- Quedan agregados los habilitantes de ley.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en un sólo texto quedan elevados a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba en todas

0000005

Guayaquil, Noviembre 25 de 1998

Señora
MARIA ALEJANDRINA AMSTUTZ VERGNE
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **FURILO S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Yaguachi, Abogado **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, el 4 de Junio de 1998, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de Julio de 1998.

Muy atentamente,

JAVIER DICINDIO AMSTUTZ
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **FURILO S.A.**, para el cual he sido elegida. Dejando constancia que soy de nacionalidad argentina, con cédula de identidad No. 0920270865, con domicilio en la Cdla. Santa Cecilia, Mz. 4, Villa 5. Fecha Ut Supra.

MARIA ALEJANDRINA AMSTUTZ VERGNE
GERENTE GENERAL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 91.591 Registro Mercantil No. 23.926 Repertorio No. 36.043
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 3 de Diciembre de 1998

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

0000003

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "FURILO S. A."

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil [illegible], las 10h00, en el inmueble ubicado Malecón Simón Bolívar #1.707 y Avenida 10 de Agosto, 2º piso", se reúne el accionista de la compañía **FURILO S. A.**, señor ingeniero **PABLO ANTONIO DICINDIO SELVAGGI**, como titular de las 5.000 acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de US$0.04 en que se divide el capital suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de US$200.00. Asisten también los señores **JAVIER DICINDIO AMSTUTZ** y **MARÍA ALEJANDRINA AMSTUTZ VERGNE**, Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente. Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

> **Primero:** Conocer y resolver sobre el aumento de capital autorizado de la Compañía, la elevación del valor nominal de las acciones y las consiguientes reformas estatutarias;
> **Segundo:** Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción y/o asignación de acciones, y el pago de las mismas.

Preside la sesión y actúa de Secretario de la misma los señores Javier Dicindio Amstutz y María Alejandrina Amstutz Vergne, respectivamente, Presidente y Gerente General de la Compañía, en su orden. El Presidente de la sesión dispone que por Secretaría se constate el quorum estatutario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar los Puntos acordados.

Para conocer el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DÍA**, toma la palabra el Gerente General de la Compañía, quien como antecedente para la resolución al respecto expone que mediante Resolución 99.1.1.1.3.008 el Superintendente de Compañías estableció el nuevo monto mínimo de capital suscrito de las compañías anónimas en la suma de S/.20'000.000,00, al que debían llegar hasta el 30 de diciembre de 2002, las que no lo tuvieren, conforme a la Resolución Nº 00.Q.I.J.016, que además y por efectos de la Ley para la transformación económica del Ecuador, precisó que dicho capital, para las sociedades anónimas es de US$800.00. Adicionalmente, señala el Gerente General que con fecha 22 de diciembre, 2000, y por efecto de las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley para la transformación económica del Ecuador y de conformidad con el artículo 13 de las Normas de aplicación de esas reformas (Resolución Nº 00.Q.IJ.008), se procedió a sustituir la emisión de los títulos de las acciones con valores en sucres, por emisión de título de acciones con valores en dólares de los Estados Unidos de América, precisando que de conformidad con las citadas Normas las sociedades anónimas pueden también reformar sus Estatutos Sociales por elevación del valor nominal de las acciones. Por todas las consideraciones expuestas, la señora Gerente General sugiere que se aumente el capital autorizado y se adopten las consiguientes reformas del Estatuto Social, según proyecto que al efecto presenta, en que ha incluído la elevación del valor

nominal de cada acción a un dólar de los Estados Unidos de América, que sugiere acordar, para que luego de ello, en esta misma sesión, se resuelva sobre el aumento del capital suscrito y pagado para que alcance, por lo menos, el monto mínimo establecido en la Resolución señalada; por lo que luego de todos estos antecedentes, la señora Gerente General solicita a la Sala que resuelva sobre estos particulares.

Con lo expuesto por la señora Gerente General, la Junta General resolvió en forma unánime aumentar el capital autorizado de la Compañía, de su actual de US$400.00 a **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,600)**, esto es, en US$1,200.00; elevar el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00), de modo que dicho capital autorizado estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en un mil seiscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, consiguientemente, reformar los **ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO, OCTAVO, VIGÉSIMO SEXTO, letras e) y g)**, de modo que en adelante, los mismos dirán así:

El artículo Quinto, en adelante, dirá:

> "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

El artículo Sexto, en adelante, dirá:

> **ARTÍCULO SEXTO.-** El **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,600.00)**, y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en un mil seiscientos (1.600) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00), numeradas de la 0001 a la 1.600, inclusive, y de serie única. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.
>
> **EL CAPITAL AUTORIZADO** no podrá exceder de dos veces al valor del **CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO**, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón.
>
> Los aumentos de **CAPITAL SUSCRITO y PAGADO**, dentro del límite autorizado, así como sus formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

El artículo Octavo, en adelante, dirá:

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Así mismo, las acciones dan derecho a su titular a percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital suscrito a la fecha del balance. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas podrá corresponder al usufructuario, si así se pacta expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.

Las letras e) y g) del artículo Vigésimo sexto, de las atribuciones de la Junta General de Accionistas, en adelante, dirán:

"ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-

e) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión, y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables, correspondiéndole, además, conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, y, las demás atribuciones permitidas por la Ley, entre las que se incluye el resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como de la amortización de acciones, y la interpreción del presente Estatuto en forma obligatoria, para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;"

Acto seguido se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, relativo al aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual el Gerente General sugiere que el capital suscrito se eleve a la suma de US$800.00, y que éste se pague íntegramente mediante aporte en numerario. La Junta General, luego de analizar la necesidad de aumentar el capital de la Compañía, para cumplir con los nuevos montos mínimos que rigen para las sociedades anónimas, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de **US$600.00**, mediante la emisión de **seiscientas nuevas acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de modo que el **CAPITAL SUSCRITO** de la Compañía quede elevado a la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, aumento que deberá pagarse, al momento de la suscripción, en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas, en numerario.

Acto seguido el accionista único señor ingeniero **PABLO ANTONIO DICINDIO SELVAGGI**, por sus propios derechos, manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, las **seiscientas nuevas acciones** emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de **US$600.00** en numerario, previo al otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión. La Junta General, considerando que se han suscrito la totalidad de las acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, y que el suscriptor ha indicado y previsto la forma en que las pagará, luego de deliberar al respecto resolvió por unanimidad, aceptar la suscripción y pago que, del presente aumento de capital ha hecho el accionista de la Compañía, señor ingeniero **PABLO ANTONIO DICINDIO SELVAGGI**, en la forma que antes ha quedado señalada.

Consecuentemente, el capital suscrito y pagado de la Compañía, con el aumento de capital aquí resuelto, será de US$800.00 dividido en 800 acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de US$1.00 cada una, de propiedad del único accionista, señor ingeniero **PABLO ANTONIO DICINDIO SELVAGGI.**

Finalmente y como consecuencia de las resoluciones adoptadas en esta sesión en aplicación de la Resolución N° 00.Q.IJ.008, la Junta General resuelve por unanimidad que el accionista titular de acciones de un valor nominal de US$0.04 cada una correspondientes al capital actual de la Compañía, deberá presentar sus títulos de acciones en Gerencia General, a fin que se les canjeen por unos nuevos, en los que se contengan una acción de un valor nominal de US$1.00 cada una, por cada 25 de las acciones de US$0.04 cada una que tenían, una vez que se apruebe y tenga plena validez la reforma de Estatuto acordada en esta sesión.

Por último, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar a la Gerente General de la Compañía para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente, en la que además, deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto, y luego de ello presente los testimonios de la misma a la aprobación del Intendente de Compañías

de Guayaquil, y en general, realice todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento del aumento. Se faculta también a las abogadas Consuelo Espinoza Mateus y Roxana Aguirre Avilés en forma individual para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y, para constancia, suscrita por los asistentes, procediéndose a dejar constancia que quedan incorporados al Expediente de la sesión, la Lista de Asistentes y la copia certificada de esta Acta, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluída y la levanta, siendo las 11h20.- f) **Javier Dicindio Amstutz, Presidente de la sesión, Accionista.- f) María Alejandrina Amstutz Vergne, Gerente General-Secretaria.- Ing. Pablo Antonio Dicindio Selvaggi, Accionista.-**

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, noviembre 29, 2002

María Alejandrina Amstutz Vergne
Gerente General General-Secretario

0000003

LISTA DE ASISTENTES
A LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA "FURILO S. A."
CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002

- **Ing. PABLO ANTONIO DICINDIO SELVAGGI,** como titular de las 5.000 acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de US$0.04 en que se divide el capital suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de US$200.00, acciones que confieren a su titular el derecho a igual número de votos.

Lo certificamos,

JAVIER DICINDIO AMSTUTZ
Presidente de la sesión

MARÍA ALEJANDRINA AMSTUTZ VERGNE
Gerente General-Secretaria

0000010

República del Ecuador

MICIP
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
INDUSTRIALIZACION Y PESCA

OFICIO SRL-DRCE No- 02 152

Guayaquil, 20 DIC. 2002

Señor
PABLO ANTONIO DICINDIO SELVAGGI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Acuso recibo de su declaración por medio de la cual comunica al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad (MICIP), a través de ésta Subsecretaría Regional, que: siendo de nacionalidad Argentina residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante Categoría 10-IV, concedida el 21 de Mayo de 1998 por la Dirección General de Extranjería, y, válida por tiempo indefinido, va a realizar una inversión con el carácter de nacional, por la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (US $ 600.00), en el aumento de capital de la compañía "FURILO S.A." domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley No- 46 de Promoción y Garantía de las Inversiones, de 2 de Diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No- 219 de 19 de Diciembre del mismo año; por consiguiente dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Eduardo Zamora Suñiga
SUBSECRETARIO REGIONAL
DEL MICIP EN EL LITORAL

sb/mc/rg

SUBSECRETARIA EN EL LITORAL

ZAVALA BAQUERIZO, ZAVALA,
CARMIGNIANI, ILLINGWORTH Y VIDAL
ABOGADOS

DR. JORGE ZAVALA BAQUERIZO
DR. XAVIER ZAVALA EGAS
AB. EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA
DR. ROBERTO ILLINGWORTH CABANILLA
DR. IGNACIO VIDAL MASPONS
AB. PEDRO MANUEL PEREZ
AB. CARLOS ANDRADE FLORES

AB. CONSUELO ESPINOZA MATEUS
AB. ROXANA AGUIRRE AVILES
AB. LUIS ALBERTO ZEA PEREZ
AB. ALEXANDRA ALVARADO BOWEN
AB. EDUARDO VARAS GRIMMER

SEÑOR SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACIÓN, EN EL LITORAL:

PABLO ANTONIO DICINDIO SELVAGGI, de nacionalidad argentina, con legal residencia en Ecuador, mayor de edad, casado, por mis propios derechos, a usted respetuosamente dice:

I. ANTECEDENTES

1. Como antes he indicado, soy argentino, con legal residencia en Ecuador, con amparo en la visa de inmigrante categoría 10-IV otorgada a mi favor.

2. El artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones establece que la persona natural extranjera residente en Ecuador, al **momento** de realizar una inversión podrá declarar al MICIP, por escrito, que la inversión que realiza o que realizará es de **carácter nacional,** y por consiguiente, dicha inversión no estará sujeta a registro, habiéndose establecido el procedimiento aplicable en el artículo 13 del Reglamento a dicha Ley.

3. Es mi intención invertir, como **inversionista nacional**, en el aumento de capital de la compañía **FURILO S. A.,** constituida con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil acorde con la escritura pública que el 4 de junio de 1998 autorizó el Notario Público del cantón Yaguachi, abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, inscrita el 27 de julio de 1998 en el Registro Mercantil del mismo Cantón. Al referido aumento de capital estoy aportando la suma de **seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$600.00),** en numerario, aumento con el cual el capital suscrito y pagado

de la Compañía será de **US$800.00,** en el que seré titular de la totalidad de las acciones.

II. DECLARACIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL y SOLICITUD

Con base en los antecedentes expuestos, declaro de modo expreso que la inversión que por **US$600.00** estoy efectuando en numerario, al aumento de capital de **FURILO S. A.** tendrá el carácter de **INVERSIÓN NACIONAL,** y por consiguiente, no estará sujeta a registro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones y su Reglamento, se acompañan las copias de mi pasaporte, de mi cédula de identidad y de la escritura de constitución de **FURILO S. A.,** autenticadas notarialmente como iguales a sus originales, solicitándole que de conformidad y en el término previsto en el Reglamento mencionado me devuelva esta solicitud, en la que conste "la debida acreditación o aceptación" (sic) de mi declaración de inversión nacional.

III. DOMICILIO y AUTORIZACIÓN

Señalo como domicilio para las notificaciones que pudieran corresponderme la de la firma "Zavala Baquerizo, Zavala, Carmigniani, Illingworth & Vidal", ubicada en Avenida 9 de Octubre #100 y Malecón Simón Bolívar, oficina #2202, piso 22 del edificio "Banco La Previsora", o, el Casillero judicial #131 de la Corte Superior del Distrito, asignado a dicha Firma y autorizo a las abogadas **Consuelo Espinoza Mateus** y **Roxana Aguirre Avilés** para que me patrocinen en el trámite de esta declaración.

PABLO A. DICINDIO SELVAGGI
C.Id. #0920252798

Ab. CONSUELO ESPINOZA MATEUS
Registro #2673

Recibido.

302857.
Ing. Marc Cerezo.

sus partes y por ende, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fé.-

0000012

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

María Alejandrina Amstutz Vergne

C.Id. #0920270865

EL NOTARIO,

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO EN **ONCE FOJAS UTILES** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 23 DE DICIEMBRE DEL 2.002

EL NOTARIO

Ab. Humberto Moya Flores
NOTARIO TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

0000013

RAZON:

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **03-G-IJ-0001466** DEL INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **26 DE FEBRERO DE 2.003,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMAS DE ESTATUTO DE FURILO S.A. POR ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y AUMENTO DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUCRITO Y PAGADO Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DE DICHO CAPITAL, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **06 DE DICIEMBRE DE 2.002.**

GUAYAQUIL, 27 DE FEBRERO DEL 2.003

EL NOTARIO

Abg Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo [illegible] Guayaquil

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA MERCANTIL

000001

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. *- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº* ***03-G-IJ-0001466,*** *dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 26 de Febrero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía* ***FURILO S.A.;*** *de fojas* ***31.521*** *a* ***31.540,*** *número* ***4.456*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***7.069*** *del Repertorio.-* ***2.*** *- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura* ***3.*** *- Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diecinueve de Marzo del dos mil tres.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 47197
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Cómputo : Fabiola Castillo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

RAZON: De conformidad con la facultad que me concede el Artículo 35 de la Ley Notarial, tomé nota y senté razón al margen de la matriz de la Escritura de Constitución, de la Compañía FURILO S.A., que reposa en los archivos a mi cargo con fecha 04 de junio de 1998, a pedido de la Resolución Número 03- G-IJ- 0001466, de fecha 26 de febrero del 2003, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), mediante la cual aprobó a) Capital Autorizado; b) Aumento Capital Suscrito; **y,** *c*) Reforma del Estatuto, de la Compañía **FURILO S.A., por la cual fue suscrita la presente Escritura en la Notaría Trigésima Octava del Cantón Guayaquil, con fecha 06 de diciembre del 2002.**

Yaguachi, 02 de Abril del 2003.

AB. GLADYS ANDRADE PACHAY
NOTARIA UNICA DEL CANTON YAGUACHI

República del Ecuador

NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI

Ab. Gladys Andrade Pachay